

24 NOV 2016

RESOLUCIÓN No. 309 -

Por medio de la cual se adjudica contrato con ocasión del Proceso de Selección Simplificado No. 13 de 2016 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTA, CONSTRUCCIÓN, COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS Y AFINES EN GENERAL NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD"**

El Representante Legal Suplente de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** requiere la adquisición de materiales y suministro por demanda de elementos de ferretería, herramienta, construcción, componentes eléctricos o electrónicos y afines en general necesarios para la intervención del area de mantenimiento de la entidad.
2. Que para satisfacer esta necesidad se cursó el Proceso de Selección Simplificado No 13 de 2016 cuyo objeto fue **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTA, CONSTRUCCIÓN, COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS Y AFINES EN GENERAL NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD"**, con un presupuesto oficial total de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$128.952.577) IVA INCLUIDO**, respaldado en la disponibilidad presupuestal No. XOP07 811 del 18/10/2016.
3. Que **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** publicó en la página web www.plazamayor.com.co los pliegos de condiciones y profirió a través de la Resolución 289 del 28 de octubre de 2016 el inicio del Proceso de Selección Simplificado No. 13 de 2016.
4. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 3 de noviembre de 2016 siendo las 8:00 am, fecha y hora del cierre del recibo de propuestas, **PLAZA MAYOR MEDELLIN S.A.** recibió propuestas de los oferentes **FERRETERÍA BRAND LTDA, COINSI S.A.S. y FERRETERÍA UNICA S.A.S.**
5. De conformidad con el cronograma del proceso se procedió a la realización de la evaluación de los requisitos habilitantes la cual no asigna puntaje, simplemente a través de ella se determina si las propuestas recibidas cumplen con los requisitos y calidades de participación.



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplar

6. Luego de efectuada la evaluación de los requisitos habilitantes y documentos de participación los proponentes **FERRETERÍA BRAND LTDA**, **COINSI S.A.S.** y **FERRETERÍA ÚNICA S.A.S.** continuaron en la etapa de evaluación, ya que cumplieron con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Que con base al informe de evaluación publicado en la página web el día 8 de noviembre de 2016, el proponente **FERRETERÍA BRAND LTDA** obtuvo el mayor puntaje de calificación ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

La propuesta del proponente **COINSI S.A.S.** fue rechazada con base al numeral 14 de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que luego de efectuada la corrección aritmética se generó una diferencia entre el valor original de la propuesta y el valor corregido superando el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original por exceso y defecto.

Así mismo la propuesta del proponente **FERRETERÍA ÚNICA S.A.S.** fue rechazada con base a los numerales "6) Cuando la oferta presentada supere el presupuesto oficial, alguno o algunos de los precios techo fijados para los ítems", "11) Cuando no se diligencie en su totalidad, el Anexo 2 "propuesta económica" o este sea modificado" y "13) Cuando se adicione, suprima, modifique o altere uno o varios de los requerimientos técnicos o no se cotice las cantidades del formulario de la propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario de manera tal que no se pueda realizar una comparación objetiva de las propuestas", de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

8. Que la evaluación de los requisitos habilitantes y de las propuestas del Proceso de Selección Simplificado No 13 de 2016 fueron sometidas a consideración del comité de contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** del día 22 de noviembre de 2016.

9. Que en sesión del día 22 de noviembre de 2016 el Comité de Contratación de **PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.** recomendó la adjudicación del contrato derivado del Proceso de Selección Simplificado No 13 de 2016 al proponente **FERRETERÍA BRAND LTDA**.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar al proponente **FERRETERÍA BRAND LTDA**, identificada con Nit. 830.109.420-1 y representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.507.673, el contrato derivado del Proceso de Selección Simplificado No 13 de 2016, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTRO POR DEMANDA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTA, CONSTRUCCIÓN, COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS Y AFINES EN GENERAL**



@plazamayormed



Plaza Mayor Medellín



plazamayormed



ejemplar

NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD", por valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 106.548.606) IVA INCLUIDO.

Artículo segundo: El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo para concurrir a la suscripción del contrato.

Artículo tercero: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de abril de 2017 previa aprobación de las garantías.

Artículo cuarto: El proponente **FERRETERÍA BRAND LTDA** deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más.

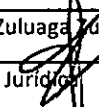
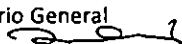
Artículo quinto: Notificar la presente resolución al proponente en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016..

CÚMPLASE

JUAN DAVID PEREZ ORTIZ
Gerente General
Plaza Mayor Medellín S.A.

Elaboró 	David Ángel Sánchez Abogado	Revisó	Carolina Zuluaga Zuluaga Directora Jurídica 	Aprobó	Juan Esteban Gomez Sanchez Secretario General 
---	--------------------------------	--------	--	--------	--